

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

DIANA RIVERA VEGA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0246

ASUNTO: Incumplimiento Ley 57-2014 y el
Procedimiento de para la Revisión de
Facturas

ORDEN

Atendido el escrito "Moción "Urgente" Desconexión del Servicio Eléctrico" ("Moción Urgente") presentado por Diana Rivera Vega ("Querellante"), el escrito presentado por la Querellada, LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo. LLC, ("LUMA") titulado "Moción en Cumplimiento de Orden", como también los planteamientos y argumentos presentados por las partes durante la vista celebrada el 6 de febrero de 2024, para atender la Moción Urgente y la Moción en Cumplimiento de Orden, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") declara la Moción Urgente, **NO HA LUGAR**.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 13 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 13 de marzo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0246, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, drivera993@gmail.com, y por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Diana Rivera Vega
Urb. Cambalache II
255 Calle Icao
Rio Grande, PR 00745-6035

Para que así conste, firmo la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de marzo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria